



Presidencia de la República

Ministerio de Hacienda

Decreto N° 1783

POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 2/2009 "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DE UN HIPÓDROMO EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, A LA ENTIDAD JOCKEY CLUB DEL PARAGUAY", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3°, NUMERAL 9), 20 INCISO H) Y 26 DE LA LEY N° 1016/97.

Asunción, 7 de abril de 2009

VISTO: La Licitación Pública Nacional CONAJZAR L.P. N° 1/2008, convocada por la Comisión Nacional de Juegos de Azar para otorgar la concesión de explotación de un hipódromo en la ciudad de Asunción, de conformidad a los Artículos 3°, Numeral 9), 20, Inciso h) y 26 de la Ley N° 1016/97 (Expediente M.H. N° 5007/2009); y

CONSIDERANDO: Que, la Comisión Nacional de Juegos de Azar en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 1016/97, por Resolución CONAJZAR N° 21 del 29 de octubre de 2008, se resolvió llamar a Licitación Pública Nacional para otorgar la Concesión de Explotación del citado hipódromo, e igualmente, por Resolución CONAJZAR N° 25 del 5 de noviembre de 2008, ha resuelto aprobar el Pliego de Bases y Condiciones para la concesión de explotación de un hipódromo en la ciudad de Asunción, de conformidad a lo establecido en los Artículos 3°, Numeral 9), 20, Inciso h) y 26 de la Ley N° 1.016/97, elaborado por Miembros de dicha Comisión.

Que, la citada Licitación Pública fue encausada de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1016/97 y el mencionado Pliego de Bases y Condiciones, por lo que luego del análisis debidamente efectuados a las ofertas presentadas, se dictó la Resolución CONAJZAR N° 2/2009, en la que se dispuso otorgar la Concesión de Explotación de un Hipódromo en la ciudad de Asunción, de conformidad a lo establecido en los Artículos 3°, Numeral 9), 20, Inciso h) y 26 de la Ley N° 1016/97, a la Entidad Jockey Club del Paraguay, con un canon de quince millones seiscientos mil guaraníes (G. 15.600.000.-) mensuales.





Presidencia de la República

Ministerio de Hacienda

Decreto N° 1783

POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 2/2009 "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DE UN HIPÓDROMO EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, A LA ENTIDAD JOCKEY CLUB DEL PARAGUAY", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3°, NUMERAL 9), 20 INCISO H) Y 26 DE LA LEY N° 1016/97.

-2-

Que, del examen a la citada Resolución y la documentación correspondiente se observa que en la Licitación de referencia se cumplieron todos los trámites previstos en la Ley N° 1016/97 y en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que corresponde la aprobación de la adjudicación concedida.

Que, la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido favorablemente en los términos del Dictamen N° 257 del 19 de marzo de 2009.

N° 240

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Apruébase la Resolución CONAJZAR N° 2/2009, por la cual se adjudica la Concesión de Explotación de un Hipódromo en la ciudad de Asunción, de conformidad a lo establecido en los Artículos 3°, Numeral 9), 20, Inciso h) y 26 de la Ley N° 1016/97, a la Entidad Jockey Club del Paraguay, con un canon de quince millones seiscientos mil guaraníes (G. 15.600.000.-) mensuales, como resultado de la Licitación Pública Nacional convocada por la Comisión Nacional de Juegos de Azar para el efecto.

Art. 2°.- La Concesión otorgada por la citada Comisión es por cinco (5) años, a partir de la fecha de la suscripción del Contrato de Concesión debidamente protocolizado y el Canon Fiscal será actualizado conforme al numeral 3.1 Actualización del Canon Fiscal del Pliego de Bases y Condiciones, desde la firma del Contrato de Concesión.





Presidencia de la República

Ministerio de Hacienda

Decreto N° 1783

POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 2/2009 "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DE UN HIPÓDROMO EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, A LA ENTIDAD JOCKEY CLUB DEL PARAGUAY", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3°, NUMERAL 9), 20 INCISO H) Y 26 DE LA LEY N° 1016/97.

-3-

Art. 3°.- Autorízase al Presidente de la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR) a suscribir el Contrato respectivo con la Entidad Jockey Club del Paraguay.

Art. 4°.- El Contrato de Concesión será suscrito por ante Escribanía Pública en el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de este Decreto y el mismo contendrá la transcripción de lo siguiente:

- a) Ley N° 1016/97;
- b) Resolución CONAJZAR N° 21/2008 del llamado a Licitación Pública;
- c) Resolución CONAJZAR N° 25/2008, "Por la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones para la Concesión de explotación de un Hipódromo en la ciudad de Asunción", Artículos 3°, Numeral 9), 20, Inciso h) y 26 de la Ley N° 1016/97;
- d) Pliego de Bases y Condiciones;
- e) Resolución CONAJZAR N° 2/2009 "Por la cual se adjudica la concesión de explotación de un Hipódromo en la ciudad de Asunción, a la entidad Jockey Club del Paraguay", de conformidad a lo establecido en los Artículos 3°, Numeral 9), 20, Inciso h) y 26 de la Ley N° 1016/97;
- f) El texto de este Decreto de aprobación;
- g) La garantía de fiel cumplimiento del Contrato; y
- h) El Reglamento del Juego, así como el régimen de fiscalización interna de la empresa concesionaria.

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

FDO: FERNANDO LUGO MENDEZ
" : Dionisio Borda.

[Firma]
PATRICIA LUCIO
Encargada de Despacho
Secretaría General

